Poder Judicial de la Nación

AUDITOR CONTADOR PRESENTA INFORME

Intervención del Cuerpo de Auditores Contadores: 2° (segunda)

Expediente N°: CNE 44/2018

Objeto de Auditoría C.N.E. N°: 14.696

Caratulado: "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR S/INFRACCIÓN ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS – BALANCE 2016"

Estados Contables: Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2016

Distrito: Corrientes

Auditor Contador: Cr. Sebastián A. Ravaschino.

Al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en la provincia de Corrientes

S / D

En mi carácter de integrante del Cuerpo de Auditores Contadores con sede en la Cámara Nacional Electoral y con relación a los autos de referencia, y teniendo en cuenta las Resoluciones de Secretaría de Actuación Judicial CNE Nº 6/2022 y N° 7/2023, me dirijo a V.S., respetuosamente, a los efectos de elevar a vuestra consideración el presente Informe, encomendado a fs. 133.

1. INTRODUCCIÓN

Se transcribe a continuación el punto de auditoría, en su parte pertinente:

"…Agréguese la documentación presentada y téngase por contestado el traslado conferido. Remítanse las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral (…) a sus efectos."

Para la elaboración del presente Informe he tenido a la vista los presentes autos hasta sus fs. 135.

2. ANÁLISIS

Se informará sobre la respuesta partidaria de fs. 131/132, presentada respecto de lo observado en el Informe de Auditoría de fs. 124/127vta., correspondiente a la intervención previa por parte de este Cuerpo.

Se aclara que los puntos observados serán identificados con los números de código consignados inicialmente en los mencionados Informe.

2.2. Libros Contables

Sobre este punto se observó la falta de presentación de los folios pertinentes de los Libros Caja, Diario e Inventario.

En su respuesta, el Apoderado partidario informa que se procedió a adjuntar los folios respectivos donde consta la Información relacionada al ejercicio bajo examen.

No obstante lo indicado en la respuesta partidaria, la información solicitada no consta incorporada entre las actuaciones tenidas a la vista, motivo por el cual **corresponde tener por subsistente lo observado.**

#31144614#426449352#20240910102654208

2.3.1.1. Caja y Bancos

Sobre este punto se observó la imposibilidad de verificar el saldo de la cuenta Caja, declarado por la suma de $ 396,78, en razón de la falta de presentación de registros contables.

En su respuesta a observaciones, el apoderado partidaria manifiesta que el saldo de la cuenta Caja resulta contrastable contra las registraciones efectuadas al Libro Caja y Diario.

No obstante, en función de lo señalado en el punto precedente, no resulta posible efectuar tal cotejo, **manteniéndose subsistente lo observado respecto de este ítem**.

2.3.1.2. Inversiones

Al respecto, se observó la falta de presentación de/de los certificado/s de plazo fijo que conformasen el saldo declarado para este rubro por $ 91.398,04, así como la falta de registros contables que permitiesen conocer tal composición.

En su respuesta a observaciones, la agrupación informa que el total del saldo se compone por una única operación por el monto indicado, pero no se cuenta con la documentación que avale el mismo, tan sólo el certificado de constitución de un plazo fijo vencido previamente al cierre del ejercicio (07/10/2016), **motivo por el cual, tal constancia no constituye respaldo de aquellas inversiones vigentes a la fecha de cierre, subsistiendo lo observado.**

2.3.1.3. Créditos por Aportes Públicos

Al respecto, se observó la omisión de registración de créditos Aportes Públicos en concepto de Fondo Partidario Permanente 2016, por la suma de $ 18.464,92, pendientes de cobro a la fecha de cierre del ejercicio.

En su respuesta a observaciones, la agrupación informa que procedió a reconocer tales aportes. No obstante, la falta de presentación de registros contables impide efectuar la constatación de tal reconocimiento.

Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que durante el ejercicio 2019, y conforme la información suministrada por la D.I.N.E. a esta sede, tal organismo procedió al descuento de dicha suma con motivo de sanciones aplicadas a la agrupación, motivo por el cual, la omisión contable que fundare la observación formulada, la convierte en una diferencia transitoria y corresponde **dejar sin efecto la objeción sobre este punto.**

Se recomienda a la agrupación que arbitre las medidas necesarias ante la DINE con el fin de obtener información actualizada sobre los créditos y/o deudas, y efectué los ajustes necesarios a efectos de exponer correctamente las partidas involucradas y sus contrapartidas en ingresos y multas y sanciones judiciales.

2.3.1.4. Fondos con Destino Específico

Al respecto, se observó la falta de canalización a través de Bancos del pago de $15.178,09 por “materiales para capacitación” efectuado con fondos destinados a tal fin.

La agrupación no formula, en su respuesta partidaria, aclaración al respecto, **por lo cual, corresponde dar por reproducida la observación formulada.**

#31144614#426449352#20240910102654208

2.3.1.5. Deudas con la DINE

Al respecto, se observó la falta registración de una multa impuesta por la justicia Electoral conforme Art. 67, Ley 26.215 (Resolución Nº 66 del 28/06/2016) sobre Balance 2013. La multa en cuestión ascendió a $ 6.444,67.

En su respuesta a observaciones, la agrupación informa que procedió a reconocer la sanción en cuestión. No obstante, no habiendo tenido a la vista registros contables ni el juego de Balance rectificado (ver punto **2.3.2.**), no es posible efectuar la constatación de tal reconocimiento. **Subsiste lo observado.**

2.3.2. Estado de Recursos y Gastos

En función de la respuesta partidaria a las cuestiones planteadas en los puntos **2.3.1.3.** y **2.3.1.5.**, el Partido informa nuevos totales para el Estado de Recursos y Gastos.

Total de Recursos (1)	$	50.464,92
Total de Gastos (2)	$	-16.919,92
Superávit del ejercicio	$	33.545,00

(1) Por reconocimiento del F.P.P. 2016 por $ 18.464,92

(2) Por reconocimiento de Multas y Sanciones Judiciales por $ 6.444,67

Corresponde señalar que en el punto 2 de su escrito, la agrupación informa que procedió a presentar un juego de Estados Contables rectificados (código de seguridad 2b9bf2b374). No obstante, los mismos no se encuentran incorporados a los presentes autos.

2.3.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

La agrupación informa nuevos importes para este Estado Contable, en razón de la modificación de los Resultados del Ejercicio expuestos en el punto precedente, los que se reflejarían en los Estados Contables rectificados conforme el siguiente cuadro:

Saldos al inicio	$	78.204,71
Superávit del ejercicio (1)	$	33.545,00
Saldo al cierre	$	111.749,71

(1) Por reconocimiento de resultados positivos por $ 18.464,92 y resultados negativos por $ 6.444,67

En concordancia con lo señalado precedentemente, no se ha tenido a la vista el Balance rectificado al que hace referencia la agrupación en el punto 2 de su respuesta a observaciones.

2.4. Firma del Tesorero y Presidente

Sobre este punto se observó que Los estados contables acompañados presentaban n las firmas de La Sra. Silvana Lagraña, del Tribunal de Cuentas y del Dr. Gabriel Romero, Apoderado de la agrupación, además de la firma del Contador Público matriculado en el distrito, impidiendo **determinar** si los firmantes revisten la calidad de autoridades partidarias establecidas en el art. 23 de la ley 26.215.

En su respuesta, el Apoderado Partidario aclara que, de acuerdo al Estatuto de la agrupación, no se tiene incorporado en dicho estatuto la figura de Presidente y Tesorero, en consecuencia, las autoridades firmantes son las reconocidas y autorizadas por Estatuto.

Resultando ello contrario a lo establecido por la citada normativa, corresponde dejar este punto sujeto a lo que V.S. estime corresponder.

2.5.1. <u>Aportes Públicos</u>

Dada su lógica su vinculación con los créditos por aportes públicos omitidos, analizados en el punto 2.3.1.3., se observó respecto de este punto la omisión de registración de recursos con origen en aportes asignados por el Ministerio del Interior por la suma de $ 18.464,92.

En su respuesta a observaciones, la agrupación informa que procedió a reconocer tales aportes **en la versión rectificada de los Estados Contables**.

Sin embargo, en tanto los mismos no se encuentran incorporados a los presentes autos, **corresponde mantener subsistente lo observado.**

2.5.2. <u>Aportes Privados</u>

Al respecto, se observó la falta de canalización a través de Bancos de los aportes privados declarados y, asimismo, la falta de presentación de recibos partidarios a modo de respaldo de las contribuciones recibidas.

En la respuesta partidaria, con relación a la ausencia de recibos respaldatorios, la se informa que, debido al extravío del talonario de factura aprobada por AFIP (RG 1415/2003 y 2485/2008) se utilizaron recibos comunes a los fines de acreditar el ingreso de los fondos.

Asimismo, no se formulan aclaraciones con relación a la falta de canalización de estos ingresos a través de Bancos.

Por lo expuesto, lo observado respecto de este punto se mantiene subsistente.

2.10.1. <u>Multas y Sanciones Judiciales</u>

Sobre este punto, y dada su lógica su vinculación con los pasivos omitidos a los que se hizo referencia en el punto créditos por aportes públicos omitidos, analizados en el punto **2.3.1.5.**, se observó la omisión de registración de Multas y Sanciones Judiciales aplicadas al Partido de autos por parte de la Justicia Electoral por la suma de $ 6.444,67.

En su respuesta a observaciones, la agrupación informa que procedió a reconocer tales sanciones **en la versión rectificada de los Estados Contables**.

Sin embargo, en tanto los mismos no se encuentran incorporados a los presentes autos, **corresponde mantener subsistente lo observado.**

2.11.<u>Cuenta Bancaria</u>

Al respecto se **observó** que, conforme el análisis de los extractos bancarios acompañados, la agrupación de autos no canalizó a través de la cuenta bancaria sus aportes privados y los pagos a proveedores.

En su respuesta el Partido no formula aclaración al respecto. Subsiste lo observado.

#31144614#426449352#20240910102654208

3. DICTAMEN

Teniendo en cuenta los resultados de las tareas de auditoría realizadas, no habiéndose subsanado ninguna de las cuestiones planteadas en los puntos **2.2.**, **2.3.1.1.**, **2.3.1.2.**, **2.3.1.4.**, **2.3.1.5.**, **2.5.1.**, **2.5.2.**, **2.10.1.** y **2.11.**, **no me resulta posible aconsejar a V.S.** la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2016 presentados por el Partido Movimiento Libres del Sur del distrito Corrientes.

Asimismo, y con relación al cumplimiento de requisitos legales establecidos por la normativa de aplicación, me remito a lo indicado en el punto 2.4. del presente Informe, el cual ha quedado sujeto a lo que V.S. estime corresponder.

Lo expuesto es todo cuanto debo informar a V.S. respecto de la tarea realizada.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2024.

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN ALBERTO RAVASCHINO
Date: 2024.09.10 10:28:18 ART